



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA

Informe de Pasantía

**Experiencia radial en políticas transversales de
género**

Natalia Daniela Rodríguez Petraglia
Tutora: Niki Johnson
Referente institucional: Soledad González Baica

2016

Tabla de Contenido

i)	Informe Final de Pasantía – Apartado descriptivo	
	1. Período en el que se desarrolló la pasantía.....	3
	2. Nombre de la tutora del Instituto de Ciencia Política.....	3
	3. Nombre responsable en la institución de la pasantía.....	3
	4. Descripción del ámbito institucional donde se realizó la pasantía.....	3
	5. Programa o temática en la que se insertó la pasantía.....	5
	6. Objetivos propuestos al inicio de la pasantía y evaluación del logro de los mismos.....	6
	7. Actividades realizadas (cronograma de trabajo tareas, responsabilidades, productos elaborados, espacios de participación).....	7
	8. Evaluación de la experiencia de pasantía como oportunidad para la incorporación de conocimientos y el desarrollo de competencias.....	12
	9. Aporte de la pasantía a sus estudios de grado en Ciencia Política.....	13
	10. Otros aprendizajes.....	14
	11. Evaluación del pasante sobre el lugar de la pasantía.....	14
ii)	Informe Final de Pasantía	
	Apartado analítico	
	<i>a- Introducción.....</i>	<i>15</i>
	<i>b- Marco conceptual.....</i>	<i>18</i>
	<i>c- Nuevas Leyes, nuevos derechos consagrados.....</i>	<i>20</i>
	<i>d- A modo de conclusión.....</i>	<i>26</i>
iii)	Bibliografía.....	28
iv)	Anexo1: Columnas para la página web de Cotidiano Mujer de cada emisión radial	
	a. “Las mujeres revolucionarias independentistas”	
	b. “Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo ¿Qué efectos tiene el reciente fallo del TCA?”	

- c. “La Ley de control y regulación de la marihuana y sus derivados desde un enfoque de género”
 - d. “Abriendo puertas y sacando barreras: Ley de Subsidios maternidad y paternidad y Ley de Técnicas de Reproducción Asistida”
 - e. “La identidad de género en Uruguay”
 - f. “Uruguay en la vanguardia legislativa Ley 19.075 de Matrimonio Igualitario”
 - g. “La Ley de Presupuesto desde un enfoque de género”
 - h. “Bancada Bicameral Femenina, la otra forma de hacer política”
 - i. “Feminicidio y femicidio”
 - j. “Publicidad sexista, la naturalización de los roles de género”
 - k. “Explotación y violencia sexual en Uruguay”
 - l. “Violencia Doméstica y de Género en el Uruguay, la respuesta institucional”
- v) **Anexo 2:** “Culminación de pasantía, análisis y evaluación”

i) Apartado descriptivo

1. Período en el que se desarrolló la pasantía

Desde el 3 de agosto de 2015 al 1 de diciembre de 2015

2. Nombre del tutora del Instituto de Ciencia Política

PhD Niki Johnson

3. Nombre responsable en la institución de la pasantía

Lic. Soledad González Baica

4. Descripción del ámbito institucional donde se realizó la pasantía

Cotidiano Mujer es un colectivo feminista integrante de la sociedad civil organizada, que fue creada en 1985. Desde su comienzo trabaja principalmente en el desarrollo y acompañamiento de la agenda política y cultural de las mujeres uruguayas y latinoamericanas.

A través de acciones de comunicación política se busca la promoción de los derechos de las mujeres. El eje que se aborda es el cambio cultural, incentivando y promoviendo campañas, investigaciones y acciones que integren la multiplicidad de opiniones de actoras y actores en la intervención de debates que incorporen la perspectiva feminista en temas como: la participación política de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos como por ejemplo la interrupción voluntaria del embarazo, entre otros.

Cotidiano Mujer mantiene abierto un canal de comunicación e información directo con la población a través de la realización de un programa radial diario que se emite en CX22 “Radio Universal”, llamado “Nunca en Domingo”; así, logra reunir las diversas opiniones y acciones de la organización social y cultural del país y la región.

Entre la vasta variedad de formas de apoyo y difusión que ha propuesto Cotidiano Mujer en la promoción e impulso de derechos humanos incorporando la perspectiva de género, se destacan: talleres, publicaciones, seminarios, encuentros, videos, etc.

Entre las muchas actividades que realiza Cotidiano Mujer, se destaca:

- Junto a Ciudadanas en Red (CIRE) y Comisión Nacional de Seguimiento por Democracia, Equidad y Ciudadanía (CNS Mujeres), se coordinó el proyecto: *Participación Política y Empoderamiento de las Mujeres*, respaldado por ONU Mujeres.
- Proyecto regional Empoderando a las mujeres en la lucha contra la inequidad. Una iniciativa financiada por el Fondo Holandés FLOW, que tiene, entre otros objetivos, incrementar la [participación política](#) de las mujeres.
- [Proyecto Alzando su Voz](#): Promocionando la participación de mujeres pobres en la gobernancia, una alianza con los sindicatos de trabajadoras domésticas del MERCOSUR.
- [Abriendo mundos](#), un sitio web para mujeres migrantes en el marco de un proyecto con OXFAM Gran Bretaña y con apoyo de la Unión Europea.
- Son la sede de la [Articulación Feminista MERCOSUR](#) (AFM), que aglutina organizaciones feministas de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay.
- [Diálogos Consonantes](#), una iniciativa de la AFM que busca incidir en el debate y la construcción de una agenda sobre la cooperación y el desarrollo, que integre la mirada de las mujeres y el movimiento feminista de América Latina y el Caribe.
- También el marco de la AFM, forma parte de los diálogos interculturales “El buen vivir desde la mirada de las mujeres”, un encuentro entre mujeres feministas e indígenas que busca reelaborar

los paradigmas e incidir en los debates políticos, económicos y culturales en los países de la región.

Como organización de la sociedad civil, Cotidiano Mujer ha participado en:

- Plataforma Interamericana de Derechos Humanos (PIDHDD). Capítulo Uruguay
- Campaña por una Convención de los Derechos sexuales y reproductivos
- Coordinadora por el Aborto Legal en Uruguay
- [Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales](#) (ANONG)
- Comité Técnico Consultivo (CTC) para la Nueva Ley de Servicios de comunicación Audiovisual
- [Coalición por una Comunicación Democrática](#)
- Foro Social Mundial
- [Iniciativa Regional por la Transparencia y Rendición de Cuentas de las Organizaciones de la Sociedad Civil en América Latina y el Caribe](#)¹

Como toda organización de la sociedad civil, **Cotidiano Mujer** desde sus inicios buscó distintas formas de comunicarse con la población. En un principio la estrategia era la publicación de una revista de carácter mensual cuyo nombre era el de la organización. Posteriormente la estrategia fue vehiculizar la comunicación a través de un programa radial, lo que requería la necesidad de manejar un lenguaje más directo, dado que se llegaría a un público de diversas características.

5. Programa o temática en la que se insertó la pasantía

Desde 1994, Cotidiano Mujer incorporó una nueva forma de comunicación que se continúa hasta la actualidad, a través de un programa radial que se emite por CX 22 Radio Universal, cuyo nombre es “**Nunca en Domingo**” que se emite de lunes a viernes de 18:30 a 19:30 y es retransmitido por Radio Nueva Helvecia 105.3 FM y

¹ Fuente: Cotidiano Mujer; www.cotidianomujer.org.uy

Radio Comunitaria Espika 90.7 FM. Los contenidos de cada programa se caracterizan por la selección de noticias que priorizan los derechos humanos en el sentido más amplio del término.

La pasantía surge en el marco de un acuerdo entre Cotidiano Mujer y el Instituto de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR a efectos de brindar un análisis de temas de la actualidad desde el campo de la ciencia política con una mirada feminista, con el objetivo es enriquecer sus perspectivas de análisis desde la teoría feminista y, a la vez, ofrecer a la audiencia una mirada sobre la política nacional e internacional.

Independientemente del tema a ser tratado en cada programa, la clave principal pautada para la pasantía fue la incorporación de la perspectiva de género. Siempre debíamos tener la capacidad de transversalizar el mismo con género, claro está, sin perder de vista que dichos análisis debían realizarse desde el campo de la ciencia política.

6. Objetivos propuestos al inicio de la pasantía y evaluación del logro de los mismos

Para la transversalización de los temas en términos de género se debe partir del concepto de género como una construcción social y cultural que identifica lo femenino y lo masculino, donde subyace una distribución desigual de las oportunidades atribuidas a los roles y a sus interacciones en los distintos planos de la vida social. La incorporación de esta perspectiva tiene como cometido la desnaturalización de esa adjudicación de roles, pretendiendo deconstruir el carácter jerárquico existente en las relaciones de los distintos géneros, donde prevalece un estado patriarcal de superioridad del varón en subordinación de la mujer. En este sentido, el análisis politológico se centró en dar a conocer temáticas de actualidad vistas desde una perspectiva de género que despertara en los/as oyentes el sentido crítico e interés por los mismos.

La actividad planteada desde Cotidiano Mujer fue la realización de los programas radiales antes mencionados y luego de finalizados los mismos, la entrega de documentos escritos, con formato de columna de información, con la síntesis de lo

expresado en cada programa, los que posteriormente Cotidiano Mujer publicó en su página web².

Los objetivos planteados fueron:

- Analizar temas de interés general de nuevos derechos consagrados incorporando la perspectiva de género desde una mirada de la ciencia política.
- Transmitir e informar sobre mecanismos normativos aprobados en los últimos años donde se fortalezca el camino hacia la igualdad de derechos y oportunidades en términos de género.

Durante cada emisión radial ambos objetivos fueron cumplidos con cabalidad puesto que se logró analizar en términos politológicos diversos temas de interés general que consagran nuevos derechos y atienden la temática de género, ahondando en la normativa vigente.

7. Actividades realizadas (cronograma de trabajo tareas responsabilidades, productos elaborados, espacios de participación)

Inicialmente participamos de reuniones de presentación tanto con la referente de la Facultad como con la responsable de Cotidiano Mujer. Surge desde allí un cronograma a abordarse durante los meses de duración de la pasantía.

Estableciéndose:

- ✓ En la primera emisión un programa especial en conmemoración de la fecha patria (25 de agosto) donde el eje central era el análisis del papel de las mujeres en el proceso revolucionario.
- ✓ Los programas del mes de setiembre (mes de la diversidad) estuvieron centrados en la evaluación de leyes que consagran nuevos derechos (Interrupción voluntaria del embarazo, derecho a la identidad de género, reproducción asistida, licencia por paternidad, matrimonio igualitario y control y regulación de cannabis)
- ✓ El mes de octubre lo dedicamos a temas de carácter más gubernamental y parlamentario, analizando el proyecto de Ley de

² Ver Anexo 1, temas 1 al 12

presupuesto, la Bancada Bicameral Femenina, y la posible reforma del Código Penal con la incorporación del femicidio como figura penal.

✓ En noviembre³ el eje principal fue la violencia de género, estudiamos la publicidad sexista y no sexista, la violencia y explotación sexual y violencia doméstica y/o de género.

Programa a programa logramos incluir un análisis de la producción legislativa de los últimos años; informamos y analizamos acerca de los mecanismos normativos aprobados y en vigencia que intentan acortar las brechas de género, enriquecido por un estudio sobre la repercusión en la población y por la diversidad de temas emprendidos en cada emisión, a saber:

✓ Cuando abordamos la **Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo** (Ley 18.987), pudimos transmitir los contenidos de esa Ley en conjunto con un análisis de su Decreto Reglamentario (Dec. 375/012) y aportar datos estadísticos que dieran cuenta de su evolución. Asimismo se trabajó con la sentencia pronunciada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que refiere a las excepciones al Artículo 6 de dicha Ley y a la objeción de conciencia, lo que permitió dar un panorama general del estado de situación de la temática e informar el procedimiento para hacer uso del derecho a IVE.

✓ Durante el análisis de la **Ley de Regulación y Control del Cannabis y afines** (Ley 19.172), nos acompañó Matías (integrante de un Club Cannábico), explicamos cómo funciona la normativa y cómo se llegó a ella. También conocimos el papel que juega la mujer en el todo el proceso del narcotráfico y del micro tráfico, puesto que los perfiles de las mujeres

³ El 25 de noviembre de 1960 en la República Dominicana fueron asesinadas por órdenes del dictador dominicano [Rafael Leónidas Trujillo](#) las tres [hermanas Mirabal](#), activistas políticas que se oponían al régimen. En honor a estas mujeres, cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer. Esto fue establecido en el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia en el año 1981; y el 17 de diciembre de 1999, por la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de su resolución 54/134, invitando a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer. El mes de noviembre se ha transformado en el mes de lucha contra todo tipo de violencia contra las mujeres la que se presenta en diversos ámbitos: física, sexual, psicológica, económica e institucional, todas las cuales se interrelacionan y las afectan en distintos niveles. La violencia contra las mujeres afecta a familias y comunidades de todas las generaciones y refuerza otros tipos de violencia prevalecientes en la sociedad. No está confinada a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad. Las raíces del fenómeno yacen en la discriminación persistente hacia las mujeres, de un mundo de características patriarcales.

que se vinculan al mercado de drogas ilegales coinciden en ser jóvenes, pobres, con poca escolaridad, madres solteras, etc. factores que las convierten en una población extremadamente vulnerable.

✓ Con el estudio de la **Ley de Subsidios por Maternidad y Paternidad** (Ley 19.161), se visualizó la voluntad política expresada en el Primer Plan de Igualdad de Derechos y Oportunidades del año 2007, donde el Estado se comprometía a participar con mayores servicios y prestaciones que fueran de carácter universal con el fin de generar un acceso más equitativo entre varones y mujeres; fomentando la corresponsabilidad y brindando la oportunidad a trabajadores varones que puedan hacerse cargo del recién nacido. Siguiendo la misma línea, dedicamos un programa a **La Ley de Regulación de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida** (Ley 19.167), su aprobación en noviembre de 2013 fue bajo la consigna de que el Estado tiene el deber de proveer el acceso universal de la población a técnicas que serán financiadas por el Fondo Nacional de Recursos, la Ley regula también la donación de gametos y la gestación subrogada; así Uruguay se convierte en pionero en permitir el acceso universal a estos procedimientos.

✓ Invitamos a la Prof. de Literatura Collette Richard, Presidenta de la Unión Trans del Uruguay (UTRU) y Directora de la División Folclore en el SODRE, para analizar la **Ley de Derecho a Identidad de Género y al Cambio de Nombre y Sexo en Documentos Identificatorios** (Ley 18.620), pudimos abordar cuáles fueron los efectos que tuvo la Ley en el colectivo de personas trans, qué significa ser trans en Uruguay. Estudiamos las debilidades de su Decreto Reglamentario (Dec. 220/013) como ser la exigencia de contar con la aprobación de un equipo multidisciplinario y especializado en identidad de género y diversidad sexual.

✓ Al momento de abordar la **Ley de Matrimonio Igualitario** (Ley 19.075, que reconoce como legítimo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo), concluimos que allí se modifican otras disposiciones del Código Civil y del Código de la Niñez y la Adolescencia relativas a: deberes entre los cónyuges y ex cónyuges, relaciones de familia, divorcio y nombre de hijos e hijas; adecuando términos y palabras que diferenciaban en razón de sexo (por ejemplo: marido o mujer, padre o madre), por menciones

neutras, como por ejemplo: contrayentes, esposos, progenitores; favoreciendo así la utilización de un lenguaje inclusivo y con perspectiva de género.

✓ En la misma fecha que nos propusimos abordar el proyecto de **Ley de Presupuesto** con perspectiva de género, se discutía en el parlamento la reasignación de recursos económicos, dejando en el primer año al programa del Sistema Nacional Integrado de Cuidados con rubro cero; por este motivo contamos con la presencia del Lic. Federico Barreto (secretario del Director del Sistema Nacional de Cuidados en el Ministerio de Desarrollo Social, Julio Bango). Aunque dicho recorte no fue aprobado, consideramos relevante detenernos en el tema debido a las consecuencias en términos de género que ello habría generado, en virtud que dejaba con cero rubros al programa de “Asistentes personales” (las competencias de los asistentes personales es el apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas en la vida diaria de personas dependientes, personas de la tercera edad o con discapacidades severas). Este tipo de tareas son generalmente realizadas por mujeres, quienes postergan su vida y desarrollo personal y profesional a través de la no culminación de sus estudios o dejando de insertarse en el mercado laboral para desempeñar esa tarea.

✓ Durante la emisión radial dedicada a la **Bancada Bicameral Femenina**, cumplimos con el cometido de informar sobre distintas formas de legislar, visualizando que el compromiso de defensa de los derechos de las mujeres transversaliza a los partidos políticos, siendo esta una forma distinta de hacer política donde se trasciende no solo a los partidos sino también a las ideologías, contando en sus líneas estratégicas de trabajo conjunto la transparencia a través de la realización anual de una rendición de cuentas de lo actuado como Bancada.

✓ En lo que tiene que ver con **femicidio/feminicidio, violencia sexual y violencia doméstica y/o de género**, optamos por realizar tres programas. Una emisión la dedicamos al tema femicidio/feminicidio, analizamos las distintas posturas sobre los conceptos y la incorporación de la figura penal en diversos países en sus Códigos Penales. Por otra parte, en lo que refiere a violencia sexual obtuvimos la visión de la sociedad civil sobre la temática con la opinión volcada por la Lic. Andrea Tuana,

(integrante de la ONG “El Paso”) quién sostuvo que “para trabajar en la prevención se necesitaba voluntad política para la erradicación del patriarcado”. Asimismo, dedicamos un programa sobre violencia doméstica y/o de género donde tuvimos como invitada a la Directora de la División Políticas de Género del Ministerio del Interior, Lic. July Zabaleta. De esta forma obtuvimos la visión gubernamental acerca de la temática, aportándonos las cifras oficiales, y analizando las virtudes y desventajas que presenta la Ley vigente al momento de su implementación.

Cronograma semanal de Actividades

	3 ago. al 31 ago.			1 set. al 30 set.			1 oct. al 31 oct.			1 nov. al 30 nov.			1 dic.
Reunión presentación pasantía FCS													
Reunión presentación planificación pasantía Cotidiano Mujer													
Lineamientos de Cotidiano Mujer													
Recolección de información													
Recolección de insumos													
Elaboración de guía para el programa													
Transmisión del programa													
Elaboración de columna para web													

8. Evaluación de la experiencia de pasantía como oportunidad para la incorporación de conocimientos y el desarrollo de competencias

La experiencia del marco de la pasantía en un programa radial en vivo, realizando análisis de carácter politológico en un medio de prensa, representó un desafío y un aprendizaje al mismo tiempo.

En una primera instancia sin conocer lo que implica encontrarse frente a un micrófono para transmitir el conocimiento adquirido significó enfrentarse a un mundo distinto que exige la utilización de un lenguaje simple y comprensible para lograr la llegada a quienes nos escuchaban. A lo largo de los programas siguientes conseguimos llegar a tener un poco más de soltura, realizamos análisis de los procesos de cada uno de los temas abordados en forma más espontánea y coloquial, visualizando y analizando todas las fortalezas y debilidades que cada tema presentaba.

Considero que la experiencia nos brindó como estudiantes la oportunidad de incorporar un conocimiento al nivel de transmisión, es decir, aprender a compartir transferir conocimiento e información con expresiones comprensibles. La realización de un análisis cuasi integral de los temas fue un desafío; desafío, porque cada tema significó la búsqueda de antecedentes a nivel mundial, regional y nacional, el impulso que lleva adelante el tema hasta el ámbito legislativo, la discusión propia de parlamentarios/as, los productos de esas discusiones, las leyes, el análisis de los Decretos Reglamentarios y finalmente la implementación de los mismos.

En suma, considero que la experiencia de la pasantía me permitió realizar un ejercicio relevante en lo que tiene que ver con la incorporación de conocimientos y puesta en práctica de competencias en términos politológicos. La instrumentación de la multiplicidad de miradas necesarias para realizar en cada programa un producto con un nivel de análisis integral que pudiera transmitirse en un medio de comunicación en términos de comprensión para toda la audiencia, sumado a los acontecimientos que se iban presentando sobre cada temática y a la diversidad de los temas abordados entre sí, fue lo que nos permitió conocer en su amplitud una vasta lista de nuevos derechos consagrados y compartir el conocimiento a través de la comunicación con los oyentes.

Lo innovador de realizar la pasantía en un medio de comunicación constituyó por sí misma una experiencia fundamental para la incorporación de diversos conocimientos. Siendo relevante la oportunidad de la realización de un ejercicio en términos de transmisión de conocimientos, transfiriendo lo estudiado en un lenguaje sencillo y accesible para el público en general.

Cada audición nos planteó el reto de practicar lo aprendido durante la licenciatura en conjunción con un rol de comunicadoras. A lo largo de la licenciatura los

y las estudiantes nos encontramos inmersos en un vasto mundo de aprendizaje teórico, que permite conocer para analizar, la importancia de esta pasantía en particular permite realizar un ejercicio de bajada a tierra de todos esos conocimientos adquiridos, aunar la teoría con la práctica y así lograr un estudio de cada tema en términos generales. Considero de gran importancia la oportunidad de poder instrumentar un enlace entre lo teórico que brinda cada una de las materias de la licenciatura con lo práctico, ver y estudiar el terreno, la población objetivo de cada medida aprobada, el alcance que tienen, si realmente se creó teniendo en cuenta las especificidades de la población a la que se quiere llegar. Un ejercicio interesante al momento de evaluar el cumplimiento de objetivos y lineamientos trazados desde el ámbito gubernamental y su repercusión en la población. La importancia de aprender a analizar las políticas públicas, su surgimiento, elaboración e implementación, para posteriormente sintetizar ese proceso y volcarlo en un lenguaje accesible a todo público sin perder el rol de científicas políticas, fue un camino arduo de aprendizaje pero también de puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

9. Aporte de la pasantía a sus estudios de grado en ciencia política

La práctica continua de la incorporación de la perspectiva de género en el estudio de cada una de las temáticas propuestas constituyó, en lo personal, un aporte esencial y complementario.

Básicamente los temas propuestos para el análisis constituyeron en su gran mayoría el estudio de políticas públicas; la importancia que significa el visualizar contenidos sexistas implícitos en esas políticas o la búsqueda de la promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre varones y mujeres significan un principio orientador para quién estudia ciencia política.

La pasantía me permitió analizar el diseño de las políticas públicas con perspectiva de género lo que denota un compromiso por parte del Estado, compromiso que a su vez, se trasluce en la continuidad y aplicabilidad de las mismas.

Asimismo podría decir que tuve la oportunidad de aprender a realizar análisis de políticas públicas que ya están siendo aplicadas, por lo que el mismo se centró más en la práctica e implementación de las mismas y no tanto desde un enfoque teórico.

Reitero que considero la incorporación de un nuevo aprendizaje el poder traducir dichos análisis en un lenguaje simple para que se encuentre al alcance todos/as las y los oyentes.

En suma la pasantía permite trabajar, estudiar y analizar sobre la práctica en la incorporación de la transversalización de políticas de género a nivel del Estado y su efectividad al momento de su aplicabilidad.

10. Otros aprendizajes

Sin lugar a dudas, en lo que refiere a otros conocimientos y aprendizajes adquiridos, reconozco que en lo personal, la pasantía, significó la incorporación de nuevas herramientas en el manejo del lenguaje y la transmisión de información y conocimiento.

El estudio y análisis normativo realizado a lo largo de la pasantía, constituyó un nuevo aprendizaje, conocer como surgen esas normas, cómo se reglamentan y qué tan efectivas fueron, es una forma de investigación que no había realizado antes. Despertando así mi interés por el estudio de su aplicabilidad y alcance, lo que en definitiva deja al descubierto si existe o no voluntad política por parte de los gobernantes en generar políticas que apunten a la disminución de las brechas de género existentes, promoviendo la corresponsabilidad y mayores oportunidades en pro de la equidad entre varones y mujeres; así como también atender necesidades específicas dirigidas a la diversidad de la población que hasta el momento no eran reconocidas.

11. Evaluación del pasante sobre el lugar de pasantías

Si bien en las reuniones previas al comienzo del ciclo de programas radiales desde Cotidiano Mujer nos pautaron ciertos lineamientos, destaco la amplitud de libertad que se nos otorgó, libertad de opinión y de estrategia para el análisis de cada temática.

El monitoreo constante, el seguimiento y apoyo continuo de la referente de Cotidiano Mujer incidió en nuestro enfoque pero sin empañar lo que, como pasantes, elaborábamos para cada emisión.

Es innegable lo que representó la presencia de la referente de Cotidiano Mujer, Elena Fonseca, en cada programa, enseñándonos a transmitir en lenguaje claro y preciso, realizando aportes de elevado valor en términos de género, logrando así guiarnos en cada transmisión radial.

Las puertas de la sede de Cotidiano Mujer siempre estuvieron abiertas a nuestra disposición, lo que significó poder contar con un espacio físico en caso de necesitar realizar reuniones, así como para consulta de materiales e información.

i) Apartado analítico

a- Introducción

Durante las pasantías radiales desarrolladas en el marco del acuerdo entre la Facultad de Ciencias Sociales y Cotidiano Mujer perteneciente al colectivo feminista, se establecieron dos objetivos centrales: el análisis de temas de interés general de nuevos derechos consagrados y la transmisión e información de mecanismos normativos aprobados en los últimos años que fortalecen el camino hacia la igualdad de derechos y oportunidades en términos de género. Así, durante los cuatro meses de duración de la pasantía logramos relevar, analizar y estudiar la normativa aprobada en las últimas tres legislaturas, donde se reconocen e institucionalizan nuevos derechos ligados en su mayoría a la transversalización e incorporación de la perspectiva de género en el cuerpo normativo de nuestro país, producto de políticas públicas que responden a compromisos asumidos por el Estado en distintas instancias.

Los mencionados compromisos se enmarcan en variados tratados y normas internacionales a los que el Estado Uruguayo ha suscripto, como:

- “*Convención Americana sobre Derechos Humanos*” aprobada por Ley 15.737,

- “*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*” (Convención de Belém do Pará) aprobada por Ley 16.735,

- Convención que aprueba la enmienda al párrafo 1 art. 20 de la “*Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer*” aprobada por la Ley 17.679,

- “*Convención por los Derechos Políticos de la Mujer*” aprobada por Ley 13.672, “*Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*” (CEDAW), aprobada por Decreto-Ley 15.164 (donde se explicita que la discriminación también se da en los hechos de violencia por razones de género),

- Protocolo Facultativo de la “*Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*” aprobado por Ley 17.338,

- se incorporaron las nociones de igualdad adhiriendo a las “*Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el futuro para el adelanto de la Mujer*” en 1985,

- “Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” del 2008, entre otras.

Todas estas normas internacionales están enfocadas en fortalecer mecanismos que se orientan a garantizar el goce de los derechos de las personas integrantes de sectores de mayor vulnerabilidad de la sociedad. Los principios básicos de los Derechos Humanos son los de *no discriminación e igualdad* y están relacionados con la prohibición del establecimiento de diferencias entre las personas por sexo, género u orientación sexual, creando condiciones de igualdad para grupos que han sido históricamente excluidos o se encuentran en mayor riesgo por su situación de vulnerabilidad; igualar no implica asumir a personas en igualdad de condiciones, sino reconocer las diferencias, lo que lleva a políticas iguales entre iguales y políticas desiguales entre desiguales, aspecto que se traduce en el principio de *equidad* contemplado en los dos anteriores.

Establecidas estas condiciones, la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer del Estado, significa la visibilización por parte del mismo, de la asignación sociocultural diferenciada por roles entre varones y mujeres, asumiendo que las políticas instrumentadas tendrán impactos diferenciados en la sociedad, y el reconocimiento de grupos vulnerables que integran la sociedad de diversas características que no cumplen con la hegemonía cultural imperante hasta el momento. Janet Saltzman (1992) señala como rasgos comunes que caracterizan las discriminaciones por razones de género en los ordenamientos jurídicos, tipologías tales como: la expresión en el lenguaje de una ideología devaluadora de las mujeres, confiriéndoles a ellas y a los roles que se les adjudican menor prestigio y poder que el otorgado o reconocido a los varones; y estructuras que excluyen a las mujeres de la participación en el ámbito público. De esta forma, la normativa proveniente de los organismos internacionales obliga a los Estados parte a tomar medidas adecuadas con miras a modificar los patrones socioculturales de conducta de varones y mujeres que tiendan a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y varones.

A través de la aprobación de la Ley 18.104 “*Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres*”, el Estado Uruguayo declara de interés general todas aquellas actividades que estén orientadas a la promoción de la igualdad en términos de género, instando a todas las dependencias del Estado a adoptar medidas

necesarias para asegurar la elaboración, la ejecución y seguimiento de políticas públicas tendientes a incorporar la perspectiva de género. Así se inicia un camino de formación y fortalecimiento de un sistema nacional basado en Derechos Humanos donde se garantiza el acceso a los mismos en base a dos ejes fundamentales: la igualdad y la no discriminación, acorde a lo establecido por la normativa internacional como un *deber estatal*. La producción legislativa nacional de los últimos años ha permitido la ampliación de oportunidades a los y las ciudadanos/as incluyendo la perspectiva de género y consagrando nuevos derechos. Estas nuevas leyes denotan un esfuerzo del Estado uruguayo por avanzar dentro de un marco de recomendaciones internacionales en la transversalización en género de las políticas públicas implementadas.

Ante el contexto reseñado, se propone, el estudio de las transformaciones recientes que ha experimentado la normativa nacional bajo la lupa de los supuestos que propone García Prince en la estrategia del “gender mainstreaming” y “*las políticas transformativas de género*”. De esta forma el análisis politológico se centrará en someter a un estudio con perspectiva de género bajo un esquema analítico que permite estudiar el contexto donde se originan, los procesos que las impulsan, el desarrollo de estructuras, y sus mecanismos de funcionamiento; puesto que dicha estrategia plantea que la efectividad de la implementación de políticas con perspectiva de género dependerá de que las mismas se encuentren en todas las instancias activas del gobierno con una adecuada coordinación.

b – Marco conceptual

Para realizar un estudio sobre la transversalización del Estado a través de la aprobación de nuevas Leyes con perspectiva de género se debe partir del concepto de *género* como una construcción social y cultural, donde subyace una distribución desigual de las oportunidades atribuidas y adjudicadas a los roles, según sean varones o mujeres y a sus interacciones en los distintos planos de la vida social. La incorporación de esta perspectiva tiene como cometido la desnaturalización de esa adjudicación de roles, pretendiendo deconstruir el carácter jerárquico existente en las relaciones de los distintos géneros, donde prevalece un estado patriarcal que subordina a la mujer. Según Guzmán (2001) se entiende que la perspectiva de género se encuentra *instituida* una vez que las políticas logran cierta estabilidad en el tiempo y están sustentadas en normas, reglamentos o Leyes, que incluyen mecanismos tendientes a promover políticas

orientadas a la disminución de las brechas de género. En este sentido, la evolución de la normativa estudiada da cuenta de que el Estado Uruguayo ha comenzado a transitar el camino hacia una “institucionalidad de género”.

Asimismo, desde la Plataforma de Acción de Beijing se ha incorporado el concepto de “*mainstreaming de género*” o “*gender mainstreaming*” como una estrategia a implementarse, donde se incluyen términos como: incorporación, integración, inclusión de la perspectiva de género o el enfoque de género a las políticas y a los programas. Existen tres modalidades de intervención que conforman lo que puede denominarse “*gender mainstreaming*”; la primera refiere a un proceso estratégico para alcanzar la igualdad, mediante esfuerzos nacionales que proponen planes de igualdad empleando únicamente herramientas normativas carentes de diagnósticos estratégicos. La segunda modalidad busca la igualdad entre varones y mujeres a partir del reconocimiento de la desigualdad como un problema público, a través de la instrumentación de mecanismos de evaluación y monitoreo de las políticas públicas. La tercera modalidad busca desarrollar acciones en todos los niveles (sociales, políticos, económicos y culturales) de la gestión institucional, leyes, políticas, programas y proyectos. Según García Prince (2008, pp. 56) los componentes básicos del “*gender mainstreaming*” refieren a: el contexto; los procesos; las estructuras; y los mecanismos. Se entiende por el contexto a la factibilidad política y las bases jurídicas y normativas; por los procesos a la adopción y diseño de un plan de igualdad de género; por las estructuras a los órganos responsables con capacidad de conducir y gerenciar el proceso; y por los mecanismos al análisis de género, producción y procesamiento de información, concientización, capacitación, seguimiento y evaluación.

García Prince (2008) establece que la construcción del sentido de igualdad a lo largo de la historia ha pasado por tres etapas fundamentales, en un principio, desde un enfoque de la filosofía liberal moderna, se adopta el concepto de igualdad como principio abstracto, igualdad de libertades e igualdad de derechos. En la post modernidad se construye el concepto en base a la validación de la diferencia y/o diversidad, y con los aportes feministas se define la tercera etapa, que implica la adopción de un principio fundamental que es el de equidad. El principio de equidad tiene como cometido el contribuir a una mayor igualdad y se consolida a través del reconocimiento de necesidades e intereses diferentes o diversos, lo que requiere acciones deliberadas que eliminen desventajas o desigualdades originadas en las diferencias, ya sean de género o

cualquier otro factor que sea discriminatorio en derechos, obligaciones y oportunidades⁴.

Las políticas de género transformativas incluidas en el “*gender mainstreaming*” hacen énfasis en cambiar y eliminar roles y patrones de género que promueven la desigualdad, y que a su vez violan o limitan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impactando en las asimetrías de poder; tienen la característica de asociarse a marcos estructurales sustentados por valores. Garcia Prince sostiene que las políticas transformativas cuentan con un matiz político puesto implementan un sistema de diagnósticos de impactos sobre las políticas de igualdad que se implementan.

c- Nuevas Leyes, nuevos derechos consagrados

El Estado uruguayo ha intentado disminuir y atender las brechas de derechos y oportunidades de género desde distintos ámbitos. En el año 2007 se aprobó el Primer Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos en lo que refiere a los sistemas de protección social, planteando propuestas que armonizan la igualdad de oportunidades con la desigualdad de condiciones, bajo un alcance universal que permitiera un acceso más equitativo para hombres y mujeres de todos los sectores sociales. Con el objetivo de favorecer la corresponsabilidad en el cuidado de los recién nacidos, el 15 de noviembre de 2013 fue aprobada la Ley 19.161 “*Subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada*”. La mencionada Ley establece los plazos y subsidios por maternidad y paternidad, incorporando la licencia por paternidad con derecho a cobrar el 100% del salario y el régimen de medio horario para cuidados del recién nacido a favor del padre o la madre en forma indistinta. No obstante, los datos publicados por el Banco de Previsión Social dan cuenta de que no se observan los resultados esperados en torno a la corresponsabilidad en las tareas de cuidado de los recién nacidos. De noviembre de 2013 a junio de 2015, 26.540 madres solicitaron licencia por maternidad, 16.128 padres solicitaron licencia por paternidad, 10.443 madres y padres solicitaron medio horario, de los cuales 229 son padres y 10.214 son madres.⁵

⁴ En GARCÍA PRINCE, Evangelina; *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual*, PNUD, América Latina –Género- Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género, 2008.

Por otra parte, en noviembre del 2013 también fue aprobada la Ley 19.167 “*Regulación de las técnicas de reproducción humana asistida*” bajo la consigna de que el Estado tiene el deber de proveer el acceso a estas técnicas a toda la población a través del Sistema Nacional Integrado de Salud. Se regulan dos tipos de procedimientos; los de baja complejidad, que implican la unión del óvulo y el espermatozoide dentro del útero, y los de alta complejidad, en los cuales la unión se realiza fuera del útero. A su vez, se regula también la gestación subrogada, en caso de que la mujer este impedida de gestar en su propio útero, debiendo ser la gestante un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad. La Ley resulta democratizante y universalista al permitir que todas las parejas y mujeres que se encontraban imposibilitadas de procrear de forma natural puedan acceder a estos tratamientos sin tener que pagar abultadas sumas de dinero. De esta forma Uruguay se convierte en un país pionero en permitir el acceso universal a estos procedimientos, aunque no reconoce iguales derechos a las parejas homosexuales de varones, que no cuentan con la posibilidad de acceder a una gestación subrogada. En este sentido, es importante señalar que de acuerdo al esquema analítico del “*gender mainstreaming*” se apunta a la equidad en políticas de igualdad, por lo que se debe “*considerar, valorar y favorecer igualitaria y equivalentemente los diferentes comportamientos, intereses, aspiraciones y necesidades de hombres y mujeres, lo que implica trato justo o equivalente de acuerdo con las respectivas necesidades de género: esto es equidad [...]*”(García Prince, 2008)⁶

En agosto del 2004 es aprobada la Ley 17.817 “*Lucha contra el racismo la xenofobia y la discriminación*”, donde en su Art. 2° establece y define la discriminación como: “*toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.*” Esta Ley puede tomarse como antecedente de la Ley 18.620, aprobada en 2013, referente al “*Derecho a la identidad de género y al cambio de*

⁵ <http://www.bps.gub.uy/bps/file/9987/1/ley-de-licencia-por-maternidad-paternidad-y-cuidados.pdf>

⁶ En GARCÍA PRINCE, Evangelina; *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual*, PNUD, América Latina –Género- Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género, 2008.

nombre y sexo en documentos identificatorios” donde se establece el derecho de todas las personas a que se les reconozca y respete su identidad de género, autorizando al cambio de nombre en los documentos identificatorios en los casos en los que una persona manifieste la discordancia entre su sexo y su género. La reforma del marco jurídico ha permitido el reconocimiento de realidades e identidades nunca antes contempladas, pero por sí sola, no garantiza el reconocimiento social de los derechos de las personas ni entornos más favorables para la diversidad sexual.

A su vez, en Uruguay desde agosto del 2013, rige la Ley 19.075 de Matrimonio Igualitario, que reconoce como legítimo el matrimonio civil entre personas del mismo sexo. La Ley modifica además otras disposiciones del Código Civil y del Código de la Niñez y la Adolescencia, relativas a deberes entre los cónyuges y ex cónyuges, relaciones de familia, divorcio y nombre de hijos e hijas. También adecua términos o palabras que diferenciaban en razón de sexo tales como marido o mujer, padre o madre, por menciones neutras, como contrayentes, esposos, progenitores. Básicamente, esta Ley, intenta eliminar la discriminación por orientación sexual o identidad de género en el matrimonio y las relaciones familiares. Asimismo, regula la asignación de apellidos a hijas e hijos de parejas homosexuales, extiende a los varones la posibilidad de solicitar el divorcio por sola voluntad; establece que los apellidos de hijos de parejas homosexuales se asignan en el orden que acuerden los progenitores o, en caso de no existir acuerdo por sorteo; se mantiene el orden tradicional (primero el apellido paterno) para las parejas heterosexuales, salvo que estas de común acuerdo los inviertan. La Ley ofrece una opción legal y virtuosa para las personas homosexuales, brindando una opción en lo que tiene que ver con la vida afectiva, social, emocional, sexual, etc. El Estado no debe tener la iniciativa creando situaciones artificiales sino consolidar aquellas que se dan en la sociedad, reconociendo así a la sociedad en su conjunto.

En lo que tiene que ver con las “políticas de género transformativas” incluidas en el “*gender mainstreaming*”, García Prince, sostiene que en algunos países los diagnósticos sobre el impacto de las políticas de igualdad que se vienen realizando, han venido arrojando luces sobre el carácter incompleto de los efectos esperados en la transformación de las relaciones de poder entre los géneros, a pesar que las políticas que se diseñaron e implementaron han incorporado lo que la teoría plantea respecto al enfoque de género. Es por este motivo que se da lugar a un matiz transformador y su ejecución en “*issues*” de género muy críticos respecto a las relaciones de poder; así se

hace hincapié en que no se atiendan únicamente algunos tipos de necesidades y que se obtenga un alcance global, con su concomitante efecto en toda la sociedad. En este sentido, la normativa nacional, condena en forma explícita la violencia basada en género⁷; los tipos de violencia a los que refieren el conjunto de Leyes nacionales son: la violencia doméstica, abuso sexual infantil, de explotación sexual comercial, de trata de mujeres también para la explotación sexual y los feminicidios o femicidios (que es el caso extremo donde se llega al homicidio de la mujer). Si nos remitimos estrictamente a la legislación, la Ley de violencia sexual comercial y no comercial cometida contra niños, niñas y adolescentes y/o incapaces, es una Ley del año 2004 (Ley 17.815) donde se penaliza el delito de explotación sexual y condena explícitamente la fabricación, producción, comercialización y/o difusión de material pornográfico, la facilitación de su comercio y difusión, la retribución o promesa de retribución de que se cometan actos eróticos de cualquier tipo y la contribución a la explotación y al tráfico de personas menores de edad.

En el caso de la Ley de violencia doméstica, antes de la Ley no se contaban las muertes de mujeres, se decía que era una muerte pasional quedando invisibilizado el delito que se estaba cometiendo, el de violencia doméstica, hoy en día es un delito específico. En nuestro país la Ley 17.514 de Violencia Doméstica fue sancionada en 2002, orientada hacia la prevención, atención y erradicación de ésta. A través de esta Ley las mujeres accedieron al derecho de poder realizar una denuncia por estar sufriendo violencia doméstica y que la justicia intervenga de inmediato tomando medidas de protección para la víctima y su familia. No puede ser considerada una Ley integral porque deja de lado otro tipo de violencias de género como ser la violencia institucional, la violencia mediática y la violencia en espacios públicos. No quiere decir que sea una mala Ley, es una Ley perfectible; porque por ejemplo cuenta con un capítulo que refiere sobre la coordinación de actuaciones y sobre la prevención enfocándose a lo interinstitucional, pretende que varias instituciones aborden la temática, cada uno desde la competencia que le corresponde. Esto hace surgir distintos espacios como el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia

⁷ Se entiende por violencia basada en género a una relación de poder que se ejerce de una persona sobre otra; someter, dominar, controlar o imponer la voluntad de alguien sobre otra persona, generalmente esta violencia es ejercida sobre las mujeres. La mujer queda subordinada a la voluntad del varón. Situación que también se da con la explotación de niños, niñas y adolescentes. La violencia basada en género es una forma de subordinación por motivos de género más duras y que limita el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (violencia sexual).

contrala Violencia (SIPIAV)⁸, el Consejo Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica (CNCLVD).⁹

Puede introducirse aquí el debate que se da entre las expresiones “femicidio” y “feminicidio” y que son la expresión máxima de violencia de género, las que radican de una discusión a nivel latinoamericano. Diana Russell fue quién por primera vez utilizó la expresión “femicide”, en 1976 en el Tribunal sobre Crímenes contra las Mujeres en Bruselas; refiriéndose a las muertes de mujeres que se ubican en un “continuum” de violencia, incluyéndose otras formas que se dan en el ámbito privado o íntimo. Según Toledo Vazquez (2009) en el caso del “feminicidio” se plantea un “continuum” de terror anti-femenino que incluye una vasta variedad de abusos verbales y físicos, como violación, tortura, esclavitud sexual, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, etc. El *femicidio* es definido como “la muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales” o “asesinato de mujeres por razones asociadas a su género”. Así, el *feminicidio* surge a partir de la insuficiencia de repercusión que tendría el *femicidio* para dar cuenta tanto de la misoginia presente en esos crímenes y la responsabilidad estatal al favorecer la impunidad de éstos.

En nuestro país ha surgido como iniciativa del Ministerio del Interior, la creación de la figura de “*femicidio*”, con el argumento del deber proporcionar una señal contundente: “*no admitir el homicidio de la mujer por razones de género*”. Si bien, hasta la fecha no ha sido aprobada, es significante recalcar que dicha propuesta no genera la tipificación del delito en sí mismo, sino que simplemente refiere a una ampliación de la pena de homicidio, no tipificándolo como un “nuevo” delito.

Por otra parte, las leyes de igualdad para conformar un “*gender mainstreaming*” no se agotan en aquellas ya mencionadas, por el contrario, el marco normativo debe ser permeable al surgimiento de nuevas iniciativas públicas, como es el caso de la legislación sobre salud sexual y reproductiva, donde se exige (desde la

⁸ El surgimiento del espacio del SIPIAV tiene como cometido la atención a la violencia, considerando que la misma requiere de mecanismos interinstitucionales articulados que permitan brindar una atención integral a las familias y en especial a los niños/as y adolescentes. Se destaca que el mismo implementa en cada territorio, coordinaciones interinstitucionales en un Comité de Recepción Local, El mismo se integra por operadores del Sistema Infancia/ Adolescencia. Cuenta entre sus objetivos el recepcionar, orientar y coordinar la atención de situaciones de violencia a NNA en forma intersectorial, en el marco de la Protección Integral. Promover la creación y fortalecimiento de espacios de asistencia intersectoriales y generar acuerdos locales para la atención.

⁹ El Consejo Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica, es la concreción de la puesta en marcha de una estrategia de organización interna que colectivizara tareas y decisiones a través de un Comité de Gestión conformado por una Unidad de Gestión, representantes espacios interinstitucionales, más las agencias de NNUU y representantes de AUCI. Logró profundizar una estrategia de descentralización y fortalecimiento de capacidades.

sociedad civil a través de las luchas de mujeres, nuevas concepciones sobre la justicia o la democracia) normativas especiales con claros fundamentos jurídicos que consagran mayor igualdad de derechos a la ciudadanía. Entra en cuestión aquí la intervención del Estado, esa intervención que sale de la esfera pública para decidir en el espacio privado con su repercusión directa en el ámbito público; aquello que Hannah Arendt (1974) llamó “*espacios de aparición*” compuesto por la vida social (por ejemplo: el espacio doméstico, en el que se dan las relaciones afectivas y reproductivas entre los sexos y generaciones). En lo que tiene que ver con el ámbito privado, Cohen (2001) plantea que “*la privacidad individual no puede ser postergada ni estar supeditada a otra institución pues al interior de la misma también se estarían amparando relaciones de poder. (...)*” la privacidad de las relaciones defiende la interacción comunicativa intensamente personal entre persona íntimas contra el control o la intervención injustificada por parte del Estado o de terceros.¹⁰

Cuando en el 2008 se aprueba la Ley de derechos sexuales y reproductivos, se incluía la aprobación del aborto pero con el veto de Tabaré Vázquez en su primera magistratura se anula ese artículo y así la Ley deja afuera la despenalización del aborto. Hubo organizaciones de la sociedad civil que adoptaron un papel protagónico en mantener la despenalización del aborto en agenda, haciendo énfasis en la dimensión sanitaria desde una formulación feminista. El proyecto de Ley con sus modificaciones se promulgó el 22 de octubre de 2012 “interrupción voluntaria del embarazo”. En el proceso de reglamentación el Ministerio de Salud Pública adhirió visiones del movimiento feminista, convocando a las organizaciones civiles a dar su opinión sobre la Ley y a hacer sus propuestas al documento. Así, queda despenalizado el aborto realizado dentro de las 12 semanas de gestación y 14 semanas si existe una denuncia de violación, no hay plazo estipulado cuando exista un alto riesgo para la mujer o malformaciones incompatibles con la vida ultra uterina.

Una fortaleza de esta normativa es que la decisión de la interrupción del embarazo corresponde únicamente a la mujer. Las debilidades son: la exigencia de manifestar frente a un médico las razones por las que se decide la interrupción del embarazo, es una debilidad que se establezca un periodo de reflexión, puesto que de esta forma se intenta tutelar el derecho, la privacidad y la autonomía de la voluntad. En lo que refiere a la objeción de conciencia, al implementarse la normativa 30% de los

¹⁰ COHEN, Jean L.; Para pensar de nuevo la privacidad: la autonomía, la identidad y la controversia sobre el aborto. Sexualidad y derechos ciudadanos. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2001. pp. 117.

ginecólogos del país plantearon objeción de conciencia. El 21 de agosto del 2015, el Tribunal en lo Contencioso Administrativo falló a favor de 100 ginecólogos que presentaron un recurso para anular once de los 42 artículos del Decreto 375/012 que reglamenta la Ley 18.987. Según lo resuelto por el TCA, los médicos podrán negarse de participar de todo el proceso de información y asesoramiento a la mujer que desea interrumpir su embarazo, anteriormente a este fallo los médicos no podían negarse al proceso de información. El decreto establecía la obligatoriedad de la derivación de la mujer a otro especialista, ahora la obligación no es tal y podrán informarle a la mujer sobre adopción o sobre instituciones que ayudan a embarazadas. “*En la medida en que el aborto existe para controlar las consecuencias reproductivas del coito, y en consecuencia para facilitar el acceso sexual de los hombres a las mujeres, el acceso al aborto estará controlado por «un hombre o El Hombre»*”.(MACKINNON, 2011)

e- A modo de conclusión

En base a las exigencias establecidas por García Prince en el diseño de “*gender mainstreaming*”, establece que para la elaboración de políticas públicas de igualdad se debe contar previamente con un diagnóstico de desigualdades; se debe establecer una clara conceptualización de los términos a utilizarse; es importante adoptar medidas paritarias en el sistema electoral; se establece que deben estar determinados los organismos que llevarán adelante la implementación, evaluación y monitoreo de cada una de las políticas. El “*gender mainstreaming*” tiene como finalidad conformar una estrategia de alcance que tiña todas las instancias del gobierno y poderes públicos, lo que requiere de una adecuada coordinación entre cada una de las dependencias estatales.

Estudiando las acciones llevadas a cabo por el Estado Uruguayo en términos del “*gender mainstreaming*”, podemos concluir que medianamente se cumplen los supuestos establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing incluyéndose términos como: incorporación, integración inclusión de la perspectiva de género en las políticas y en los programas. A lo largo de los últimos años, el Estado ha cursado un proceso estratégico intentando alcanzar la igualdad, proponiendo planes de igualdad y aprobando algunas de las Leyes ya mencionadas, las que consagran nuevos derechos, buscando la igualdad entre varones y mujeres registrando una desigualdad instalada

entre los mismos, reconociendo, a su vez, la diversidad de la población, instalando la temática en la agenda pública.

El “*gender mainstreaming*” establece la creación de mecanismos como un componente esencial. En este sentido, se han aprobado protocolos de mecanismos que fortalecen el acceso a realizar denuncias y de resolución de conflictos en temas que tienen que ver con Personas con Discapacidad (Ley 18.776 del 2011) y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ley 19.029 de 2013). Sin embargo, en lo que tiene que ver con la discriminación de grupos vulnerados según género, orientación sexual, identidad de género; al momento el Estado Uruguayo no ha cumplido con el componente mencionado en el “*gender mainstreaming*” puesto que **no se encuentran operativos mecanismos que aseguren el monitoreo, rendición de cuentas y evaluación del cumplimiento de las normas aprobadas en la temática, en términos estrictos.**

A su vez, debe mencionarse que el propio diseño de “*gender mainstreaming*” considera que la adopción de esta estrategia lleva un proceso largo en el tiempo. Al momento de analizar la intervención del Estado Uruguayo en la incorporación de la perspectiva de género, es relevante a priori reflexionar y tener en cuenta que la normativa en esta área temática que la incorpora es reciente, lo que permite inferir que tanto el monitoreo como la evaluación de la misma no haya cumplido en forma cabal con lo propuesto por el diseño del “*gender mainstreaming*”.

BIBLIOGRAFÍA

- ARENDDT, Hannah. *La condición humana*. Barcelona: Seix Barral, 1974.
- CAMPILLO, Antonio; *Espacios de aparición: el concepto de lo político en Hannah Arendt*; Departamento de Filosofía, Universidad de Murcia. Revista de Filosofía, N° 26. 2002
- COHEN, Jean L.; *Para pensar de nuevo la privacidad: la autonomía, la identidad y la controversia sobre el aborto. Sexualidad y derechos ciudadanos*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2001.
- DUQUE ACOSTA, Carlos Andrés; *Judith Butler: performatividad de género y política democrática radical*; Universidad Javeriana de Cali; 2010
- GARCÍA PRINCE, Evangelina; *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual*, PNUD, América Latina –Género- Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género, 2008
- GONZALEZ PERRET, Diana y DEUS VIANA, Alicia; *Producción Legislativa con equidad de Género y Generacional – Legislatura 2010-2015*, ONU, 2015
- GUZMÁN, Virginia; *La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis*, 2001
- MACKINNON, Catherine; *Hacia una teoría feminista del Estado*, FEMINISMOS, 2011
- OACDH, IELSUR, PNUD Uruguay; *Estudio sobre armonización legislativa conforme a los Tratados de Derechos Humanos Ratificados por Uruguay u otras normas legales con fuerza vinculante*, 2005
- PEREZ, Bethsabé Andía; *El Liberalismo y la Libertad Reproductiva*, Instituto Runa de Desarrollo y Estudios sobre Género, Boletín Generando, Año 1, N°08; Perú, 2007
- TOLEDO VAZQUEZ, Patsilí; *Femicidio Feminicidio*, Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; OACNUDH; México; 2009
- SALTZMAN, Janet; *Equidad y Género*, Universidad de Valencia- Instituto de la Mujer, 1992.
- SEMPOL, Diego y otros; *Políticas públicas y diversidad sexual. Análisis de la heteronormatividad en la vida de las personas y las instituciones*. MIDES – FCS, ICP; 2013.
- SUÁREZ BERTORA, Michelle; *Hacia una igualdad sustantiva. Realidades y perspectivas de la normativa vigente para la inclusión social de la diversidad sexual*; ANII – MYSU; 2012.